



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1231

CONTENIDO:

DECRETO NÚMERO 978/2021: *DISPONER que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización previstas en la Ordenanza Municipal N° 8996, correspondientes al año 2021, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre.*

El presente Decreto se dicta “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante.-

Publicado, el día 30 de agosto del 2021.

SAN ISIDRO, 20 de agosto del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 978

VISTO la Resolución General N° 5019/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Ordenanza N° 8996; y

Considerando:

QUE por conducto de la mentada Resolución se han prorrogado los plazos dentro de los cuales debe cumplimentarse la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2020, de los sujetos comprendidos en los alcances del citado tributo;

QUE la Ordenanza N° 8996 regula el Régimen de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de San Isidro;

QUE el artículo 3° del Anexo Único de la citada Ordenanza, fija como plazo límite para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales anuales de actualización el último día hábil del mes de agosto de cada año;

QUE asimismo, por el artículo 5° del citado Anexo se establece que los sujetos obligados a la presentación de la correspondiente declaración jurada deben instrumentarla mediante la elaboración de dos formularios, uno de carácter público y otro reservado;

QUE además se establece que el formulario de carácter reservado puede ser suplido por la última Declaración Jurada Patrimonial y complementarias en vigencia conforme normativa fiscal, que el sujeto hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

QUE en virtud de lo expuesto, conforme al informe de Contaduría General a fojas 47, y atento a la necesidad de armonizar los diferentes calendarios de vencimientos existentes y con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos alcanzados por dicha normativa, resulta conveniente disponer la prórroga del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en el marco de la Ordenanza N° 8996;

QUE dada la naturaleza de la temática en tratamiento, se procede al dictado del pertinente acto administrativo “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización
***** previstas en la Ordenanza Municipal N° 8996, correspondientes al año
2021, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre, de
conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto se dicta “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
